

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**2173****05 DIC 2008****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”****EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9 de La Ley 489 de 1998 y en el artículo 38 de la Ley 1152 de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política prevé la regulación legal de las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma Ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias. La delegación así referida, sólo podrá efectuarse en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que la misma Ley, en su artículo 10º señala los requisitos que debe cumplir el acto de delegación en los siguientes términos: "en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con lo previsto por la Ley 790 de 2002, en virtud de la cual se expidió el Decreto Ley 216 de 2003, que determina sus objetivos y estructura orgánica.

MCM

278

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"*

Que el artículo 38 de la Ley 1152 de 2007 adiciona a las funciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, asignándole la administración de los bienes baldíos inadjudicables o de los que se hallen en zonas de reservas forestales o ambientales, o en zonas de amortiguamiento de Parques Nacionales Naturales o en los terrenos de éstos.

Que mediante Resolución 1425 del 20 de diciembre de 1996 se realindera el Parque Nacional Natural Corales del Rosario, el cual en adelante se denomina Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, incluyendo dentro de su jurisdicción el área territorial de la isla del Rosario, sus islotes adyacentes y el área territorial de Isla Tesoro ubicadas en el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y el área territorial de la Isla Maravilla e Isla Mangle en el Archipiélago de San Bernardo.

Que el párrafo 2º del artículo 1º de la resolución 1425 de 1996 dispone que los demás globos de terreno ubicados dentro de los límites del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo quedan sometidos al régimen de zonas amortiguadoras.

Que en este sentido, y de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 1152 de 2007, la administración de los bienes baldíos inadjudicables ubicados en zonas amortiguadoras o dentro de los Parques Nacionales Naturales le corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con lo previsto por el Decreto Ley 216 de 2003, es una dependencia de este Ministerio, con autonomía administrativa y financiera, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que resulta afín y complementaria la misión de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales relacionada con la administración de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo, con la administración de los bienes baldíos inadjudicables que se encuentran al interior de los mismos.

Que en virtud de lo anterior este Despacho considera procedente delegar en la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la función asignada por el artículo 38 de la Ley 1152 de 2007, en lo que respecta a los bienes baldíos inadjudicables de las zonas amortiguadoras de Parques Nacionales Naturales o en los terrenos de éstos que se allí se encuentran.

Que respetando las funciones asignadas por la misma Ley 1152 de 2007 al Incoder y la Unidad Nacional de Tierras Rurales, la función de administración de los bienes baldíos inadjudicables que se delega mediante este acto administrativo comprende la celebración de contratos sobre los mismos, tales como arrendamientos, usufructos, comodatos, entre otros, la administración, recaudo, ordenación del gasto y ejecución de los recursos que por este concepto se deriven, la vigilancia y mantenimiento de estos bienes, siempre y cuando éstas últimas actividades no se hayan entregado a terceros en virtud de los mencionados contratos.

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la administración de los bienes

ML  
ML

277

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

baldíos inadjudicables que se encuentran ubicados en las zonas de amortiguamiento o dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo y que se enuncian a continuación:

ARCHIPIÉLAGO DEL ROSARIO	
NOMBRE DEL PREDIO	IDENTIFICACIÓN
Isla Amor	060-192367
Villa Trucco	300010049001
Latifundio-Minifundio	060-192391
Isla Totumo (Sector Caño Ratón)	060-192369
La Perra	060-192374
Isla Punta Morena	13801201500
Isla Fiesta	060-5083
Kaloa	060-192372
tzzangarada	000300010077000
Hotel Isla de Pirata Excursiones R.L	004510
Hotel Isla del Sol	060-193196
El Palmar - Casaedén	060-192352
Is. Grande Melisa del Mar	000300010080000
Is. Grande Casa Blanca	060-192282
Hotel Cocoliso	060-30438
Is. Gr. Caracoli o Isla Carlos	060-20210
Is. Gr. Sector Caño Ratón	060-192290
Is. Gr. Isla Media Naranja	060-192291
Suazagoza Gigi	000300160001001
Isla San Quintín R.A.	060-192348
isla caleta o gigi	060-2971
Tambito	060-192352
Hotel San Pedro de Majagual	060-192351
San Juan de Pajarales	060-195947
Bonaire	060-192353
El Peñón	002682
Isla Pirata sector El Paraiso	060-192396
Isla Grande Macabi	060-7102
Matamba	060-192396
Majayura	060-192388
Isla Grande Caguamo	060-192382
Isla Grande Pavitos Sector 2	060-192388
Isla San Antonio de Pajarales	060-192384
Poligamia	060-195251
La Palmarrosa	060-195283
La Puntica	060-195947
Techo Rojo	060-195946
Isla Grande Capri	060-10906
Los Argonautas	060-195947
La Disculpa	060-195947
Suanoga	060-195740
Isla Capriccio	060-195754
Isla Unica	060-43772
Isla Chia	060-195943
La Champetúa	060-195942
Casa rosari	060-91075
Graneden	060-195938

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

Lago de los Sueños	060-195938
El Carey	060-195944
La Fama	060-195936
Isla Medoro	060-195934
Isla Grande-Playa de las Mantas	060-195825
Punta de la Manta	000300010011000
La Penda	060-219765
Maria Galante	060-117777
Caribaru	000300120012001
Isla Vicky	000300120009001
Isla Haipao	01010641004279
Isla Cocosolo	314760000
La Reina Mora	000300120010001
La Provincia	000300120006001
Cocoloco	000300010029001
Graneden	060-29950
Isla Chacha	000300010029001
Casablanca o Casagrande	060-16140
Vigia	060-197829
La Isleta	00030012002301
Isla Iguana	060-192389
Sin Nombre . En Isla Grande	060-195250
Isla Nasa	060-192365
Isla Gloria	060-192400
Isla Santa Lucia	060-192360
Isla Pirata	060-34181
Isla Samoa	000300010025006
Taitao	000300010025006
Isla Tijereta	000300120018001
Sin nombre Isla Grande	000300010091001
Hotel Paraiso Secreto	060-192396
Hotel Ibiza Resort	060-197830
graneden	060-192280
El Refugio	000300120010001
Cocoloco 2	000300010029001
Cocoloco 3	000300010029001
Cocoloco 4	000300010029001
Cocoloco 5	000300010029001
Cocoloco 6	000300010029001
Casa Gontovnik	060-91075
Isleta	00300120014001
Isla Grande-Isla Cumbia	060-192366
Restaurante Lizamar	060-192284
Isla Arena	060-7716
Is. Grande Sect. Caño Ratón	060-192364
Is. Gr. Sector Caño Ratón	060-192289
Sector. Ensenada de las Mantas	060-195940
La Granada	060-197828
Is. Grande Sect. Caño Ratón	060-192544
Isla Pavitos Sector 1	060-192292
Isla Grande Caño Ratón	060-192362
Isla María del Mar	060-192399
Is. Gr. Restaurante Isla Pelicano	060-192385
Isla Grande Yomarah	060-192390
Isla Grande Sin Nombre	060-24976
Isla Grande Caño Ratón	060-5990 - 060-192394
Punta Brava	060-23294
Medusa en Isla Grande	060-195939

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

Isla Grande Yamileila	060-195813
Juliana	060-195804
Gente de Mar	060-195937
Isla Paraiso	060-192343
Isla Risa	060-192280
Isla Mariajo	060-93253
Itaca	060-15573
La Cocotera 2	060-195273
El Casón	060-197827
Islote	060-5858
Todomar	060-192363
Is. Gr. Sector Caño Ratón	060-192361
Is. Gr. Sector Caño Ratón	060-192370
Quebracho	060-195935
Punta Bella	060-192281
Isla Pelao o Pelicano	060-34181, 060-34655,
Is. Gr. Romance de la Turca	060-192377
Alcatraz	060-195758
Is. Gr. Sect. Caño Ratón	060-27991
Isla Grande El Tunel	060-192288
I. Grande Sect. Caño Ratón	060-192282
Is. Gr. Sector Caño Ratón	060-192282
Isla Grande	060-192380
Sin Nombre	060-195945
San Martín de Pajarales	060-195944
La Cocotera	195273
Los Totumos	060-192371

## ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

Dhalandia	000500140001001
mar y cielo	000500140001001
ISLA CEYSEN	000500010001013
ISLA CEYSEN	000500010001014
ISLA CEYSEN	000500010001015
ISLA CEYSEN	000500010001016
ISLA CEYSEN	000500010001017
ISLA CEYSEN	000500010001018
ISLA CEYSEN	000500010001019
ISLA CEYSEN	000500010001020
PUERTO VIEJO	000500020001002
CASA BLANCA	000500020001004
PUNTA NORTE	000500030001001
LA CARBONERA	000500030001002
SAL SI PUEDES	000500030001003
GRACIAS A DIOS	000500030001004
EL HOSPITAL	000500030001005
TATOS PLACE	000500030001006
MIA SOLA	000500030001009
SOCAIRE	000500030001010
EL EMBRUJO	000500030001011
QUINTAS DEL MAR	000500030001013
QUINTAS DEL MAR	000500030001013
SECRETOS DEL MAR	000500030001014
LA CASA DE TINTIPAN	000500030001015
GISELA	000500030001016
GAVILANES	000500030001017
K 2	000500040001001

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

K 1	000500040001002
K 1	000500040001003
C 4	000500040001004
K 2	000500040001005
K 2	000500040001005
K 2	000500040001006
K 3	000500040001007
K 3	000500040001008
K 4	000500040001009
C 5	000500040001010
C 5	000500040001011
K 2	000500040001012
K 2	000500040001013
K 4	000500040001014
C 3	000500040001015
C 3	000500040001016
C 3	000500040001017
C 3	000500040001017
C 3	000500040001017
C 3	000500040001017
C 3	000500040001018
C 2	000500040001019
C 3	000500040001020
C 3	000500040001021
C 2	000500040001022
C 2	000500040001023
C 1	000500040001024
K 5	000500040001025
K 6	000500040001026
K 5	000500040001027
K 5	000500040001028
C 2	000500040001029
K 5	000500040001030
C 2	000500040001031
C 2	000500040001032
K 3	000500040001033
k 3	000500040001034
K 3	000500040001035
C 3	000500040001036
C 3	000500040001037
ISLA LAS GAVIOTAS	000500110001001
ISLA ARCA DE NOE	000500120001001
ISLA ACUARIO	000500130001001
ISLA ACUARIO	000500130001001
ISLA MAR Y CIELO	000500140001001
ISLA LA ESPAÑOLA	000500150001001
MIKONOS	000500170001013
ANTARES	000500170001010
KALAMARY	000500170001006
PICADERO	000500170001008
LA DICHOSA	000500170001016
LA LAGUNA	000500170001005
LA CANDELITA	000500170001011
LA CANDELITA	000500170001011
LA GOLETA	000500170001019
LA LINA	000500170001007
ESTRELLA DE MAR	000500170001003
CORALES	000500170001009
EL CARMEN	000500170001012

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

BAJAMAR	000500170001002
CATALINA	000500170001004
PALMARITO	000500170001015
NUEVO MUNDO	000500170001021
PUNTA NUEVA	000500170001027
MAS QUE HERMOSA	000500170001001
EL ENCARTE	000500170001020
SONGO SORONGO	000500170001024
"Isla Ceysen"	000500010001002
"Isla Ceysen"	000500010001003
Punto Fijo - Tintinpán	060-39742
"Isla Ceysen"	000500010001004
"Isla Ceysen"	000500010001005
"Isla Ceysen"	000500010001006
"Isla Ceysen"	000500010001007
"Isla Ceysen"	000500010001008
"Isla Ceysen"	000500010001009
"Isla Ceysen"	000500010001010
"Isla Ceysen"	000500010001011
"Isla Ceysen"	000500010001012

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En virtud de la delegación, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales queda facultado para recibir los bienes baldíos, celebrar los contratos que procedan sobre los mismos, tales como arrendamientos, usufructos, comodatos, entre otros, suscribir los documentos de cesión de contratos a que haya lugar, administrar, recaudar, ejecutar y ordenar el gasto de los recursos que por este concepto se deriven y vigilar y realizar el mantenimiento que corresponda sobre estos bienes, siempre y cuando estas últimas actividades no se hayan entregado a terceros en virtud de los mencionados contratos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales deberá recibir los bienes baldíos inadjudicables mencionados en el artículo primero de la presente resolución, mediante actas de entrega en las cuales se identifique el predio a recibir, el inventario de los bienes muebles e inmuebles que en él se encuentren, así como el estado del mismo al momento de la entrega.

En los casos en los cuales sobre los predios mencionados existan contratos de arrendamiento, el acta de entrega deberá ir acompañada del documento de cesión del contrato, el cual deberá suscribirse por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en virtud de la presente delegación y por la Dirección General de la Unidad Nacional de Tierras Rurales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales sólo podrá recibir los predios respecto de los cuales se hayan adelantado por parte de la Unidad Nacional de Tierras Rurales, todos los trámites administrativos y judiciales dirigidos a la clarificación de la propiedad de la Nación y restitución al dominio público por indebida ocupación de tierras baldías y sobre los cuales no versen reclamaciones administrativas o judiciales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, deberá presentar informes de gestión sobre el ejercicio de la función delegada, en los términos y condiciones en que se le requiera.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

05 DIC 2008

  
JUAN LOZANO RAMÍREZ

Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

*Mu*

*271*